

ACTA nº83. En la ciudad de Puerto Madryn de Provincia de Chubut, República Argentina, los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diez, siendo las doce horas, en el salón Arenas del Hotel Rayentray, en esa ciudad, se reúne la Comisión Directiva del Foro Patagónico, integrada señor Presidente Dr. Víctor Hugo Sodero Nievas (Río Negro), y los vocales, Dr. Alejandro J. Panizzi (Chubut), Dr. Enrique Peretti (Santa Cruz), Dr. Tomás Mustapich (La Pampa), Dr. Oscar Massei (Neuquén), Dr. Daniel Rebagliati Russel (Chubut), Dr .Jose Luis Pasutti, asimismo participan los sres. Procuradores: Liliana Piccinini (Rio Negro), Dr. Alberto Tribug (Neuquen), Dr. Claudio Espinosa (Santa Cruz), Miquelarena (Chubut) ausencia Provincia de La Pampa y Tierra del Fuego.

Se ponen a consideración los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Acuerdo del Consejo de Procuradores, Fiscales Defensores y Asesores Generales de la República Argentina con los Poderes Judiciales de la Región Patagónica con motivos con la instalación de los equipos y laboratorios forenses:

Tøma la palabra la Sra. Procuradora de la Provincia de Río Negro Dra. Liliana Piccinini y se refiere a los antecedentes del *ACUERDO* MARCO PARA SERVICIO DE LOS LABORATORIOS REGIONALES FORENSES DE PATAGONIA, expresa que el objetivo central del mismo es la operativización de los Laboratorios Zonales de la manera más homogénea y ágil posible. Seguidamente se leen distintas cláusulas, fundamentalmente las relacionadas ' al aspecto presupuestario al financiam ento de los laboratorios, así como

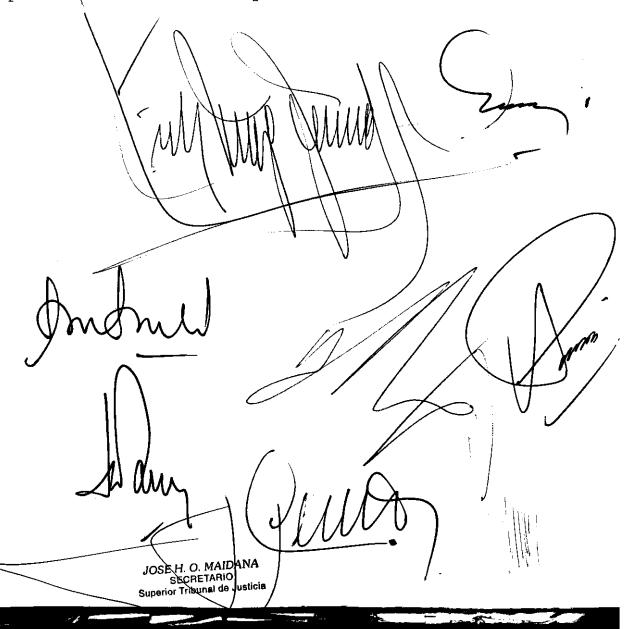
I duy

97/

relativa a interesar al Parlamento Patagónico en el tema. Los miembros presentes realizan consultas a la Dra. Piccinini, cada provincia expone sus problemáticas referidas al tema y se intercambian opiniones. Finalmente el Acuerdo es aprobado por unanimidad y se someterá a la aprobación de los Superiores Tribunales de cada Provincia.

2. Encuentro regional patagónico de Registros únicos de adopción y equipos interdisciplinarios.

Dr. Oscar Massei vocal de la Provincia de Neuquén solicita Auspicio y colaboración económica Del Foro para el encuentro que se llevara a cabo el día 5 de noviembre del corriente año en la ciudad de Neuquén. Se aprueba el auspicio y la colaboración económica, comprometiéndose cada provincia a enviar un representante y al titular del Registro Único de Adopción, las provincias que lo tengan. No siendo para más se cierra la presente acta.



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PATRIA

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS REGIONALES FORENSES DE LA PATAGONIA

Entre los Poderes Judiciales de las Provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, representados en este acto por el Sr. Presidente del STJ de Río Negro, Dr. Víctor Hugo Sodero Nievas y la Sra. Procuradora General Dra. Liliana L. Piccinini, el Sr. Vocal del TSJ de Neuquén Dr. Oscar Massei, el Sr. Fiscal Dr. Alberto Mario Tribug, el Sr. Vocal del STJ de la Pampa Dr. Tomás Mustapich, el Sr. Presidente del STJ. de Chubut a/c Dr. Daniel A. Rebagliati Russell y los vocales Dr. José Luis Pasutti y Dr. Alejandro Javier Panizzi y el Sr. Procurador General Dr. Jorge Miquelarena, Los Señores vocales de la Provincia de Santa Cruz Dr. Enrique Peretti, la Dra. Alicia Mercau, y el Sr. Fiscal Dr. Claudio Espinosa, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer la utilización del equipamiento proporcionado por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, conforme fuera acordado en el Convenio suscripto por las autoridades de sendos Consejos con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; consistente en lo que corresponde al Laboratorio Regional de Genética (con sede en la Ciudad de San Carlos de Bariloche), el Laboratorio Regional de Toxicología (con sede en la Ciudad de Cipolletti), ambos de la Pcia. de Río Negro, Laboratorio de Anatomopatológica con sedes en Neuquén (Capital) y Comodoro Rivadavia (Chubut), el Laboratorio Regional de Biología Forense e Ingeniería Forense (con sede en Neuquén Capital); conforme a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: UNIDAD EJECUTORA.: Los Poderes Judiciales de Río Negro, Neuquén y Chubut designaran como unidad ejecutora responsable de llevar adelante las tareas que demande el funcionamiento de los respectivos laboratorios, a los organismos que consideren pertinentes a fin de suministrar las prestaciones forenses

Lucius Ja Mu

UNIDADES REQUIRENTES: Los **SEGUNDA:** Judiciales y el Ministerio Público de las Provincias Patagónicas tendrán a su cargo el solicitar y ser beneficiarios de las pericias Laboratorios Regionales de por los Toxicología, Anatomopatológia, Biología e Ingeniería Forense, designándose como responsables de las solicitudes a los Titulares de la Jefatura del Ministerio Público de cada Poder Judicial.

TERCERA: REPRESENTANTES TECNICOS: Los Poderes Judiciales de la Región Patagónica designaran a un Representante Técnico dependiente de sus respectivos Cuerpos Forenses quienes tendrán a su cargo la relación con las Unidades Ejecutoras, compatibilizando las tareas técnico científicas adecuadas para llevar a cabo las prestaciones requeridas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS: Las Unidades mencionadas en la cláusula Primera se obligan a:

Realizar las pericias solicitadas por las Unidades requirentes, 1) conforme a sus respectivas especializaciones, respetando un orden de prelación en el que se ponderará la fecha de solicitud y cumplimiento de los recaudos en la remisión de las muestras, como así también la complejidad de la labor requerida.

Entregar el informe pericial correspondiente en tiempo razonable y de acuerdo a la capacidad operativa de la Unidad Ejecutora. Excepcionalmente y mediando requerimiento debidamente justificado, los informes serán entregados de manera urgente. En los casos en que por la naturaleza de las muestras o su estado de conservación sea necesario un tiempo mayor de análisis, el plazo de evacuación del informe pericial será determinado por el Representante Técnico de la Unidad ejecutora, quien lo pondrá en conocimiento del Representante Técnico de la Unidad requirente.

Evacuar las consultas y ampliaciones que puedan derivar de las conclusiones de los informes periciales, las que podrán realizarse por escrito o por sistema de video conferencia 0 Para el supuesto de requerirse la consulta y/o ampliación delX informe pericial de manera personal en los Tribunales, la solicitud de comparendo será remitida a la autoridad de la Unidad Ejecutora y en caso de autorizarse, la Unidad requirente solventará los gastos de traslado y estadía del profesional.

Realizar cursos de capacitación, divulgación y entrenamiento para los profesionales que los Representantes Técnicos

Munecer

- determinen a fin de mantener la actualización de los procedimientos.
- 5) Cada Unidad Ejecutora elaborará los protocolos que contengan y uniformen los procedimientos para la toma de muestras, la conservación de la cadena de custodia de las mismas y los recaudos de traslado; los que se difundirán a las Unidades requirentes, otorgándoles el carácter de obligatorios.
- 6) Cada Unidad Ejecutora fijará en concepto de arancel las sumas que correspondan a sus especialidades, las que ingresarán a las cuentas del Poder Judicial respectivo, y serán destinadas al mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio Regional. En la fijación de los montos arancelarios de cada especialidad se procurará que los mismos sean inferiores a los valores arancelados en Instituciones Privadas y/o públicas no pertenecientes a la Región.
- 7) Las Unidades Ejecutoras se comprometen a no revelar a terceros ni a otra Unidad Requirente distinta a la que efectuara el pedido, ninguna información técnica que resulte de las tareas periciales. Asimismo se comprometen y obligan al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES REQUIRENTES: Las autoridades mencionadas en la cláusula Segunda se obligan a:

- 1) Remitir sus solicitudes a la Unidad Ejecutora, teniendo en consideración las obligaciones que emergen de los ítems. 1 y 2 de la cláusula precedente.
- 2) Acompañar la documentación correspondiente, con estricto apego y cumplimiento de los protocolos y procedimientos difundidos por la Unidad Ejecutora, conforme item 5 de la cláusula precedente.
- 3) Abonar al Poder Judicial del cual dependa la Unidad Ejecutora, en concepto de aranceles, las sumas establecidas para cada tipo de pericia, efectuando el pago en pesos dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del requerimiento de pago.

SEXTA: GASTOS DE CONSERVACION,
MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS
REGIONALES: Los Poderes Judiciales de la Región Patagónica,
a cargo de las Unidades Ejecutoras, gestionarán en los respectivos

mumm

Parlamentos la inclusión y aprobación de la partida correspondiente para atender a los gastos de mantenimiento, conservación, actualización y mejoramiento de los respectivos Laboratorios Regionales de Investigación Forense, en todo aquello que no pueda ser sufragado con los recursos provenientes de la recaudación de aranceles. Interesando al Parlamento Patagónico sobre la necesidad y conveniencia de abastecer dicha partida específica en los respectivos presupuestos.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo la individualidad institucional y autonomía en sus respectivas estructuras judiciales, técnicas y administrativas.

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

NOVENA: Todo aquello no previsto en el presente Convenio y todo inconveniente que pudiere suscitarse en la implementación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DECIMA: Los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Patagónicas ratificarán el presente Acuerdo antes de el 30 de Octubre del corriente año.

UNDECIMA: En prueba de conformidad se suscriben seis ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Puerto Madryn a los veintidós días del mes de Octubre del año 2010.

man de de la company de la com